



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTRATEGIA SANITARIA ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE
Actividad del POI	AOI00074400357: 3331501 - ANEMIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NUTRICION I MICRORED CORONGO EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA MATERNO INFANTIL, EN LA REGIÓN ANCASH, PERIODO 2024-2030 APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°86-2025-GRA/GGR, EN EL ÁMBITO DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE.
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2025 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NUTRICION

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad contratar los servicios especializados en Nutrición, destinados a contribuir con la Prevención y Reducción de la ANEMIA MATERNO INFANTIL, en las Microredes de Salud y Hospitales de la Red de Salud Huaylas Norte, que se enmarcan en las Políticas de Estado, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Plan Operativo Institucional de la Red de Salud Huaylas Norte, Plan multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil, en la Región Ancash, periodo 2024-2030 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRA/GGR. De esta manera, se busca garantizar la atención nutricional en el marco de la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios especializados en Nutrición para contribuir con la reducción de la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro materno infantil en el ámbito de la Red de Salud Huaylas Norte.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con servicios especializados en Nutrición para realizar educación alimentaria nutricional a la población materno infantil en el ámbito de la Red de Salud Huaylas Norte.

Disponer de los servicios especializados en Nutrición para el seguimiento a niños menores de 36 meses que establece la Norma Técnica de Salud N° 213/MINSA-DGIESP-2024





III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los servicios especializados en Nutrición permitirá ejecutar las actividades de prevención y recuperación mediante la Consulta Nutricional a la población objetivo, asimismo se garantizará las acciones de capacitación y sensibilización a la población y lograr la adherencia a la suplementación y tratamiento terapéutico de la anemia por deficiencia de hierro.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

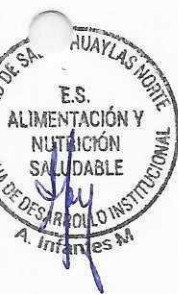
Descripción del servicio a contratar:

ENTREGABLES POR CADA MES.

Reporte Físico y Virtual del número de niños y niñas de 0 a 36 meses suplementados y/o tratados contra la anemia en los distritos del ámbito de la Dirección regional de Salud de Ancash, en el periodo de la Intervención.

Informe de Consultas Nutricionales según NTS N° 213/MINSA-DGIESP-2024 por grupo etareo.

N°	Descripción de Actividades Por Desarrollar	Cantidad Estimada Por cada Producto
01	Realizar Consultas Nutricionales (Mínimo 125) por mes.	01 INFORME
02	Realizar captación oportuna y seguimiento a niños menores de 36 meses con suplementación preventiva y término de administración.	01 INFORME
03	Realizar sesiones educativas en Lactancia Materna e importancia de la alimentación saludable; y sesiones demostrativas de alimentos ricos en hierro de origen animal a padres, cuidadores, docentes de niños y niñas menores de 36 meses.	01 INFORME
04	Realizar captación oportuna y seguimiento a niños menores de 36 meses con tratamiento terapéutico, término de administración y recuperación	01 INFORME
05	Asegurar el procedimiento de la Guía Técnica: Procedimiento para la determinación de la Hemoglobina mediante Hemoglobinómetro Portátil	01 INFORME
06	Asegurar los dosajes de hemoglobina y controles según lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 213/MINSA-DGIESP-2024.	01 INFORME
07	Asegurar el procedimiento de la Guía Técnica: Antropometría en niños menores de 5 años.	01 INFORME
08	Asegurar el procedimiento de manejo de la NTS N° 213/MINSA-DGIESP-2024	01 INFORME





4.1. Plan de trabajo

El proveedor deberá presentar en el plazo de 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, un Plan de Trabajo que contenga la siguiente información:

- Metas y Objetivos por alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos.
- Responsable por actividades
- Riesgos advertidos.

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Título Profesional de Licenciado (a) en Nutrición, en Bromatología y Nutrición, en Nutrición Dietética o en Nutrición Humana.

Habilidad Profesional vigente.

Resolución de SERUMS.

b. Experiencia:

Experiencia General:

Mínimo 1 Año 6 Meses en entidades del sector público y privado, incluido el SERUMS.

Experiencia Específica:

Experiencia de Actividades de prevención, promoción, recuperación de la anemia (campañas integrales de salud) mínimo de (04) CUATRO Meses en el Sector Público o Privado.

c. Cursos y/o programas de especialización:

Constancia de Capacitación en: Alimentación y Nutrición Dietética, antropometría, dosaje de hemoglobina en diferentes grupos (prioritariamente en niños) y manejo de las Consultas y/o consejerías Nutricionales (antigüedad no mayor de 18 meses).

d. Otros:

La formación académica se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias); Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente, Persona natural con Registro Único de Contribuyente – RUC activo y vigente, no estar inhabilitado para contratar con el Estado, no tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.

VI. CONDICIONES ESSENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Prestación del Servicio en el ámbito de la MICRORED CORONGO de la Red de Salud Huaylas Norte en coordinación con el responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la IPRESS.





Duración del servicio y/o contrato	Establecer el plazo contractual computados en días calendarios. (Hasta 90 días calendario).
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	<p>El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de (3) tres entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer entregable: hasta los 30 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - Segundo entregable: hasta los 60 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - Tercer entregable: hasta los 90 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden.
Del pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILIS luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
Forma de Pago	<p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley N° 32069 y 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado por DS 009-2025-EF; por parte de <i>la</i>





	<p>coordinación de la Estrategia Sanita de Alimentación y Nutrición Saludable – RSHN.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069.</p>
Recursos para proveer por la entidad	<p>La RSHN a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuyo ámbito será intervenido, proporcionará ambiente para Consultorio Nutricional, los equipos de dosaje de hemoglobina (Hemoglobinómetros), insumos necesarios para descarte de anemia, algodón, jabón líquido, alcohol gel, microcubetas, papel toalla. Tallímetros, infantómetros, balanzas pediátricas y/o digitales. Así mismo se dispondrá la creación de acceso al Sistema de Información HIS MINSA y ARFSISWEB para que se facilite el INGRESO de las actividades realizadas.</p>
Recursos a ser provistos por el proveedor	<p>El proveedor deberá de garantizar la disponibilidad de los equipos de protección personal, mandilón, gorro, y mascarilla.</p>
Constancia de prestación de servicios	<p>La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del Reglamento de la Ley N° 32069. Aprobado con DS. 009-2025-EF.</p> <p>De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.</p>



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- FORMATOS, que de descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- CV documentado.



- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).



La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 de la Ley N° 32069 y 143 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el DS 009-2025-EF. del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el DS 009-2025-EF, se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.





b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud del literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud del literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

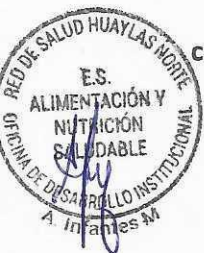
Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.





e. Gestión de riesgos. (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Lic. Angela Infantes Mendoza
COORDINADORA
E S Alimentación y Nutrición Saludable